

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1074 - 2014/GRP-CR

Piura, **19 NOVIEMBRE 2014**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en su artículo 51° establece las funciones en materia agraria, entre ellas, *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales."*;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2008-AG considera que el bambú es un recurso natural y declara de interés nacional la instalación de plantaciones de caña brava (*Gynierium Sagittatum*) y de bambú, con el objeto de contribuir en las labores de prevención, tendentes a evitar posibles desbordes ocasionados por el incremento del nivel de las aguas, especialmente de los ríos, y promover al desarrollo sostenible y socioeconómico a nivel nacional, así como a la protección y conservación de los suelos;

Que, mediante Informe N° 185-2014/GRP-407000-407100 del 02 de octubre de 2014, Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, hace llegar la propuesta de priorización y selección de la cadena productiva de bambú, adjuntando el Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del PEIHAP de fecha 21 de agosto de 2014, la cual en su Acuerdo N° 035-2014 dispone *"Priorizar y seleccionar la cadena Productiva del Bambú (caña de Guayaquil) en la Región Piura, autorizando al Gerente General del PEIHAP para que eleve el Expediente Administrativo al Gobierno Regional Piura a fin de ser puesto en Agenda del Consejo Regional para su Aprobación, Selección y Priorización."*, se adjunta el Memorando N° 042-2014/GRP-410110 del 16 de enero de 2014 de la Oficina de Programación e Inversiones, en donde en una de las observaciones formuladas al proyecto de inversión pública "Provisión de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Bambú (*Guadua angustifolia*, Kunth) en zonas productoras del Alto Piura, en los distritos de Yamango, Lalaquiz, San Juan de Bigote y Canchaque, en las provincias de Morropón y Huancabamba – Piura", código SNIP 279542, señala que esta cadena no ha sido tomada en cuenta en el estudio de priorización y análisis de productos de cadenas productivas de la Región Piura, tampoco ha sido priorizada por el Gobierno Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional, siendo requisito establecido en el Apéndice 1 del Anexo N° CME 14, anexo de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/63.01;

Que, con Memorando N° 1095-2014/GRP-420000 del 07 de noviembre de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, alcanza el Informe N° 109-2014/GRP-420300 de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, y el Oficio N° 1373-2014/GRP-420010-420622 de la Dirección Regional de Agricultura, opiniones favorables a la propuesta presentada por el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Que, la tendencia del mercado del bambú da cuenta que existe demanda nacional e internacional porque la variedad que se produce en nuestra Región es de mejor calidad, conjuntamente con las regiones San Martín y Cajamarca, el valor agregado de este cultivo tiene futuro en la confección de muebles (laminados) y artesanías (esterillas, pisos), certificaciones ambientales (bonos de carbono), entre otros; y los rendimientos pueden mejorarse a través de la intervención de proyectos de desarrollo de capacidades en asistencia técnica personalizada y capacitación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 - 2014, celebrada el día 19 de noviembre del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Priorizar y seleccionar la Cadena Productiva del Bambú (caña de Guayaquil), a ser promocionada por un periodo no menor a tres (03) años, identificada y calificada como tal en el Estudio "Priorización y selección de la Cadena Productiva Bambú (caña de Guayaquil) en la Región Piura", a través del proyecto de inversión pública "Provisión de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Bambú en zonas productoras del Alto Piura, en los distritos de Yamango, Lalaquiz, San Juan de Bigote y Canchaque, en las provincias de Morropón y Huancaabamba – Piura" código SNIP 279542, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 1 del Anexo N° CME 14, anexo de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, la implementación de lo dispuesto en el artículo primero, así como la identificación y calificación de las cadenas productivas que estimen necesario priorizar, de acuerdo a los requisitos que exige el marco legal contenido en la norma antes mencionada.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL